

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1307
Proceso	Ejecutivo con garantía real mínima cuantía
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	Luis Omar Ospina Pérez
Radicado	0567940 89 001 2022 00291 00
Decisión	Requiere adjudicatario – abstiene iniciar incidente sancionatorio - corre traslado cuentas definitivas

Acorde a lo manifestado por la entidad secuestre Gerenciar y Servir S.A, se requiere al adjudicatario Carlos Andrés Valencia Arroyave con el fin de que reciba el inmueble con matrícula inmobiliaria 023-20418, en tanto, el mismo conocía las condiciones jurídicas en las que se encontraba el bien inmueble en mención, además de haberse cumplido la gestión encomendada a la entidad ya referida.

Además de ello, se acredita la voluntad del auxiliar de la justicia de cumplir con lo ordenado en autos del 10 y 31 de julio de 2023, máxime cuando aquel se encuentra percibiendo los cánones de arrendamiento que se siguen causando.

En cuanto a la manifestación realizada por el señor Valencia Arroyave, de decretar la terminación del contrato de arrendamiento, en donde figura como arrendatario el señor Jorge Enrique Acosta Rada, el Juzgado insta a los contratantes a que gestionen o acudan a unas de las formas de terminación de contrato establecidas en la Ley 820 de 2003, por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana. Lo anterior, en tanto dicha solicitud no es objeto del presente proceso, por lo que este Despacho al interior de la presente foliatura le está vedado pronunciarse en tal sentido.

Dado que se acreditaron las actuaciones tendientes a lograr el cumplimiento al requerimiento efectuado por este Juzgado a la entidad secuestre Gerenciar y Servir S.A en providencia del 31 de julio del año en curso, se abstendrá de iniciar incidente sancionatorio contemplado en el artículo 44 inciso 3º del Código General del Proceso, en contra de la señora Isabel Cristina Restrepo Ramírez en calidad de representante legal del auxiliar de la justicia Gerenciar y Servir S.A

En consecuencia, se corre traslado a las partes de las cuentas definitivas rendidas por la auxiliar de la justicia Gerenciar y Servir S.A, por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso.

Una vez vencido dicho término, se procederá a fijar honorarios definitivos al auxiliar de la justicia conforme lo dispone el Acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al adjudicatario Carlos Andrés Valencia Arroyave con el fin de que reciba el inmueble con matrícula inmobiliaria 023-20418 de este círculo registral, el cual le fuese adjudicado en providencia del 10 de julio de 2023. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Instar a los señores Carlos Andrés Valencia Arroyave y Jorge Enrique Acosta Rada, a que gestionen o acudan a unas de las formas de terminación de contrato establecidas en la Ley 820 de 2003.

TERCERO: Abstenerse de aperturar incidente contemplado en el artículo 44 inciso 3º del Código General del Proceso, en contra de la señora Isabel Cristina Restrepo Ramírez en calidad de representante legal del auxiliar de la justicia Gerenciar y Servir S.A, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Comuníquese por el medio más expedito.

CUARTO: Correr traslado a las partes de las cuentas definitivas rendidas por la auxiliar de la justicia Gerenciar y Servir S.A, por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 114, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 24 del mes de agosto de 2023. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb6981de2ed42a01daa5a9e132a07122e801479a1ec224e81e20fdd6a1e80c1**

Documento generado en 23/08/2023 03:56:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>